



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-61072339-APN-DDYGD#MECCYT: CONVOCATORIA DISTINCION Y PREMIOS 2018

VISTO el Expediente EX-2018-61072339-APN-DDYGD#MECCYT de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y la Resolución N° 335 de fecha 8 de junio de 2016 correspondiente al Registro del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y INNOVACION PRODUCTIVA y lo dispuesto por la Ley N° 25.467 y el Decreto N° 257 de fecha 7 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad nacional de investigadores, el PODER EJECUTIVO NACIONAL debe arbitrar los mecanismos para instituir la distinción "Investigador de la Nación Argentina", de conformidad a lo establecido por el Artículo N° 25 de la Ley N° 25.467.

Que en tal sentido, se prevé que la distinción "Investigador de la Nación Argentina" sea otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO, a partir de postulaciones de integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el objetivo primordial de dicha distinción es el reconocimiento de las contribuciones de los investigadores en el impacto de la producción de nuevos conocimientos, el impacto social y productivo de las innovaciones tecnológicas y el impacto en la formación de recursos humanos.

Que por su parte, el Capítulo III del Anexo del Decreto N° 257/2009 reglamenta el mecanismo de otorgamiento de la citada distinción, delegando en el entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA hoy SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA la determinación de las categorías y áreas temáticas, así como los galardones a entregar.

Que atento a las atribuciones conferidas por el precitado Decreto N° 257/09, esta Jurisdicción pretende reconocer la actividad de los investigadores, considerando especialmente las de investigación aplicada.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto, es menester fijar las pautas a las que deberá sujetarse el otorgamiento de las aludidas distinciones, determinando los requisitos para participar en la Convocatoria, como también las disposiciones referentes al procedimiento que se deberá adoptar y sus distintas instancias.

Que por conducto de la Resolución MINCYT N° 335/2016 se estableció que la distinción "Investigador de

la Nación Argentina” depende administrativa y funcionalmente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que en virtud de lo expresado en el considerando anterior debe ser la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA la encargada de llevar adelante las actividades relacionadas con la distinción “Investigador de la Nación Argentina”.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta SECRETARIA DE GOBIERNO ha tomado oportunamente la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos N° 10, 11, 12 y 13 del Anexo del Decreto N° 257/2009, el Artículo N° 23 quater de la Ley N° 26.338 y el Artículo N° 24 del Decreto N° 802/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E

INNOVACION PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las distinciones a otorgar en el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 25 de la Ley N° 25.467, reglamentado por el Decreto N° 257/2009 serán: 1) “Distinción INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA”, 2) “Premio HOUSSAY”, 3) “Premio HOUSSAY TRAYECTORIA” y 4) “Premio JORGE SABATO”.

ARTICULO 2º.- Delegar en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO la facultad de establecer la fecha de apertura de la “Convocatoria 2018” destinada a la adjudicación de la distinción y galardones consagrados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Establecer que el investigador merecedor de la distinción “INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA” será seleccionado de la nómina de ganadores de los premios “HOUSSAY TRAYECTORIA”.

ARTICULO 4º.- Establecer que los premios “HOUSSAY” y “HOUSSAY TRAYECTORIA” contarán con CUATRO (4) galardones cada uno, los cuales serán comprendidos por las siguientes CUATRO (4) áreas de la investigación científica: I) Matemáticas, Ciencias Físicas. Ciencias de la Computación y Astronomía; II) Ciencias Biológicas (molecular; organismos y sistemas) y Bioquímica; III) Química no biológica, Ciencias de la Tierra del Agua y de la Atmósfera; y IV) Ciencias Sociales (comprende Psicología, Economía, Ciencias de la Educación, Sociología, Derecho, Demografía, Geografía, Ciencias Políticas); dejándose constancia que todas las distinciones podrían declararse desiertas.

ARTICULO 5º.- Establecer que el “Premio JORGE SABATO” contará con UNO (1) galardón, el cual surgirá de alguna de las siguientes CUATRO (4) áreas de la investigación científica: I) Matemáticas, Ciencias Físicas. Ciencias de la Computación y Astronomía; II) Ciencias Biológicas (molecular; organismos y sistemas) y Bioquímica; III) Química no biológica, Ciencias de la Tierra del Agua y de la Atmósfera; y IV) Ciencias Sociales (comprende Psicología, Economía, Ciencias de la Educación, Sociología, Derecho, Demografía, Geografía, Ciencias Políticas); dejándose constancia que la distinción podría declararse desierta.

ARTICULO 6º.- Los investigadores premiados recibirán una medalla y un diploma, a lo cual deberá

sumarse una asignación de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en el caso de los galardonados con el “Premio HOUSSAY TRAYECTORIA” y “Premio JORGE SABATO”; y de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) para los galardonados con el “Premio HOUSSAY”. Asimismo se deja establecido que el Investigador que obtenga la distinción “INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA” se hará acreedor de una medalla de oro y una asignación de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

ARTICULO 7º.- Establecer que sólo podrán presentarse a las Convocatorias que se dispongan anualmente aquellos investigadores que residan en el país o con residencia temporaria en el exterior. Asimismo, para los premios “HOUSSAY TRAYECTORIA” y el “Premio JORGE SABATO” es requisito haber desarrollado la mayor parte de sus investigaciones en la REPUBLICA ARGENTINA; mientras que para los premios “HOUSSAY” tienen que haber desarrollado la mayor parte de sus investigaciones preferentemente en la REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 8º.- Los investigadores podrán presentarse en UNO (1) solo de los premios. En ningún caso podrán presentarse a las Convocatorias los Investigadores que hayan ganado en las anteriores ediciones “Premios BERNARDO HOUSSAY a la INVESTIGACION CIENTIFICA y TECNOLOGICA” en la categoría Trayectoria Científica, implementados por la ex SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y en los premios HOUSSAY TRAYECTORIA de los galardones implementados por el entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA a partir de la edición 2009. Asimismo los investigadores que hayan ganado el premio “HOUSSAY” o “SABATO” no podrán volver a presentarse al mismo premio.

ARTICULO 9º.- Apruébense los requisitos y pautas para la entrega de los premios y distinciones detallados en el Anexo IF-2018-61615093-APN-SPPCTIP#MECCYT del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 10º.- Imputar las sumas correspondientes al pago de los premios que se disponen en el Artículo Sexto de la presente Resolución, al FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

ARTICULO 11º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, a la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA para su publicación en el sitio Web de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese.